

Resolución Nro.

CG -098-2022

Comisión Gestora

Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi

Considerando:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez (...)”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355, de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que *“(...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación al reconocimiento de la autonomía responsable, indica: (...) *“En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”*;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas “Amawtay Wasi”, publicada en el Registro Oficial Nro. 393 de 05 de agosto de 2004, modificado por la Reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior y publicado en el registro oficial Nro. 297 de 02 de agosto de 2018, dispone: *“Créase la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas “Amawtay Wasi como universidad pública, de carácter comunitario, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica”*;

Que, con Ley Reformatoria a La Ley de Creación de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas “Amawtay Wasi”, aprobada el 22 de julio del 2021, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial con fecha 23 de agosto de 2021, en su artículo uno establece: *“Artículo 1.- Sustitúyase el tercer párrafo de la Disposición Transitoria Primera, por el siguiente texto: “La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones*



propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. La Comisión Gestora deberá completar el proceso de institucionalización y llevar a cabo el proceso de elecciones de las primeras autoridades de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, así como de los representantes de los respectivos estamentos universitarios ante el máximo órgano colegiado académico superior, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Superior y el estatuto de la institución de educación superior, hasta el 31 de diciembre de 2023”;

Que, mediante Acuerdo N° SENESCYT-2021-044 de 13 de septiembre de 2021, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi;

Que, mediante Acuerdo N° SENESCYT-2022-021 de 29 de marzo de 2022, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, resolvió: dar por concluido la delegación a la Comisión Gestora a favor de Luis Fernando Cuji, en calidad de miembro externo y designar como miembro externo a Cecilia Alexandra Santana Estrada, nuevo miembro de la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi;

Que, mediante Acuerdo N° SENESCYT-2022-024 de 30 de mayo de 2022, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, resolvió: “Artículo 1. Declarar *concluida la delegación a favor del Sr. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda, realizada a través del Acuerdo N° SENESCYT-2021-044 de 13 de septiembre de 2021. Artículo 2. Designar como miembro externo de la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, al señor Marco Antonio Chalco Llivisaca, en calidad de delegado del Secretario/a de Gestión y Desarrollo de Pueblos Y Nacionalidades*”.

Que, la Comisión Gestora sesionó de manera extraordinaria con fecha 08 de septiembre de 2022, con la finalidad de tratar el siguiente punto del orden del día: “Conocimiento y aprobación del informe de validación de documento presentado por los ganadores del concurso”

Que, en la mencionada sesión la Especialista de Talento Humano expuso ante el pleno de la Comisión Gestora “*El Informe Técnico Nro. UINPIAW-CMYO-CAF-DTH-2022-139*”, mismo que también fue remitido por correo electrónico a los miembros de la Comisión Gestora.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi,

Resuelve:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobar el Informe Técnico Nro. UINPIAW-CMYO-CAF-DTH-2022-139 de 07 de diciembre de 2022 denominado: “*Informe técnico de validación de documentos presentados por los ganadores del I Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular de la UIPIAW.*” documento que forman parte inherente de la presente Resolución.

Artículo 2.- De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad



Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, notificar a través de medios electrónicos la fecha y hora para la aceptación y posesión del cargo a los siguientes ganadores del denominado “I Concurso de Merecimientos y Oposición para ocupar nueve (9) puestos de Personal Académico Auxiliar 1 y tres (3) puestos de Personal Titular Agregado 1 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi”:

Nro.	CARRERA	PPI	CATEGORIA	ASIGNATURAS	NOMBRES APELLIDOS	Y	NRO. CEDULA
1	AGROECOLOGÍA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA	11	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	Desafío 1. Diagnóstico y evaluación participativa del sistema de producción familiar Desafío 2. Planificación sostenible de la parcela familiar o del espacio urbano	SIRÉN HENRIK	ANDERS	1600307993
2	DERECHO CON ENFOQUE EN PLURALISMO JURÍDICO	7	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1	1. Pluralismo jurídico y Estado nacional pluricultural 2. Principios básicos del derecho	DELGADO ROBERTH EDUARDO	SAYAY	0603353301

Artículo 3. Declarar desierta la vacante de PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1 para las asignaturas de *Desafío 1. Diagnóstico participativo de la normativa comunitaria; Desafío 2. Plan participativo de promoción de derechos humanos* en la carrera de Derecho con Enfoque en Pluralismo Jurídico puesto que el postulante POMAINA PILAMUNGA BACILIO SEGUNDO con CI: 0603450297, quien fue declarado ganador de concurso y no ha presentado la documentación solicitada en el término establecido para el efecto y no existe otro postulante que haya obtenido un puntaje igual o superior al setenta y cinco (75) por ciento de la nota total final.

Artículo 4. Dejar sin efecto la declaratoria de ganador de concurso a la postulante SOLÓRZANO GRANADA MARÍA FERNANDA con CI: 1002248860 por encontrarse inconsistencias en el certificado de aprobación de al menos tres niveles en lengua ancestral presentado, respecto de la validez, puesto que se encuentra suscrito con firma electrónica y firmas físicas (mezcladas), y no se logró verificar la validez y originalidad de la firma electrónica, de conformidad al artículo 38 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la UINPIAW.

Artículo 5.- En caso de existir falsificación de la documentación presentada por los ganadores, que se eleve la denuncia a las instancias pertinentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer a la Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces notificar al a brevedad posible al postulante ZARUMA PILAMUNGA OSWALDO con CI: 0200911279 en calidad de Ganador de concurso para el cargo de PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1 para las asignaturas de *1. Relatos de origen e identidad 2. Territorios multiculturales e identidades diversas* en la carrera de Lengua y Cultura, quien ha obtenido el segundo mejor puntaje final de 93,90; y la presentación de la documentación conforme lo establecen las bases del concurso, Reglamento Interno de Concurso de las UINPIAW en el plazo de un (1) día con el fin de precautar el cumplimiento del cronograma aprobado por el Órgano Colegiado Superior (Comisión Gestora).

SEGUNDA. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Vinculación con la Sociedad, Coordinación Administrativa Financiera, Dirección de Talento Humano y Dirección de Comunicación Institucional, para lo cual realizarán los trámites y gestiones, dentro de sus competencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Notifíquese la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Vinculación con la Sociedad, Coordinación Administrativa Financiera, Dirección de Comunicación Institucional, Dirección de Talento Humano, para su ejecución, dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDA. - La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 08 días del mes de diciembre de 2022.
Para constancia firma el Presidente y el Secretario de la Comisión que lo certifica.

Dr. Pablo Pomboza Tamaquiza
Presidente Comisión Gestora

Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi

RAZÓN. - Siento por tal, que la presente resolución ha sido aprobada por los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, con dos votos a favor: Comisionados: Pablo Pomboza y Ángel Ramírez, y un voto de abstención: Comisionado John Antón; en la sesión extraordinaria de fecha 08 de diciembre de 2022. Lo certifico, Quito, D.M. a los 08 días del mes de diciembre de 2022.



Mgtr. José Luis Chuquizala Viera
Secretario Comisión Gestora

Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi

